

EXTRACTO

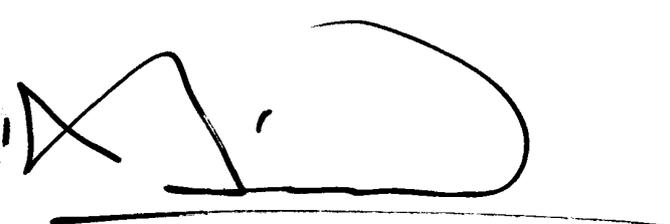
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA  
COMPAÑIA "ALMACENES DE PRATI S.A."

Se comunica al público que la compañía "ALMACENES DE PRATI S.A.", prorrogó su plazo de duración y reformó integralmente su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 5 de octubre de 2001. Fué aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01-G-DIC- 0009656 el

- 18 OCT. 2001**
- 1.- **PRORROGA DE PLAZO.**- La compañía prorroga su plazo a DOSCIENTOS AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución
  - 2.- **REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO.**- Dentro de la reforma integral del estatuto se modifica especialmente los Artículos siguientes: "ARTICULO TERCERO.- El Plazo de duración de la compañía es de DOSCIENTOS AÑOS,...." "ARTICULO CUARTO: OBJETO.- El Objeto social de la compañía es dedicarse a: La compraventa, importación, exportación, consignación, comercialización y distribución de productos textiles, vestimentas en el ramo de tienda de departamentos,..." "ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado es de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital suscrito es de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ONCE MILLONES de acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de Dólar de los Estados de Unidos de América cada una..." "ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONARIOS ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑIA.- El gobierno y administración de la compañía se ejecutará a través de la Junta General de Accionistas, del Directorio, del Presidente, de los Vicepresidentes Ejecutivos, de los Vicepresidentes, de los Gerentes y Subgerentes.." La representación legal judicial y extrajudicial le corresponde al Presidente y uno cualquiera de los Vicepresidentes Ejecutivos, individualmente, pero necesitarán autorización del Directorio, para otorgar garantías y/o fianzas a favor de terceros a nombre de la compañía por negocios o asuntos diferentes a los que realiza la compañía.

AMdeA/VAP  
CMdeL.-

Guayaquil, **18 OCT. 2001**

  
**Ab. Jorge Plaza Arosemena**  
**INTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
**DE GUAYAQUIL**